

I- 4/2020

**ASUNTO:** Instrucción número 1/2020, sobre el procedimiento de tramitación de contratos basados en el acuerdo marco de servicios postales, telegramas y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

**EXPEDIENTE Nº:** 2020/001450

**DESTINATARIOS:** Órganos vinculados al acuerdo marco de referencia.

**ÓRGANO EMISOR:** Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.

Oficina delegada de contratación de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Contenido

1.- CONSIDERACIONES GENERALES. ....	2
2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y AMBITO DE APLICACIÓN. ....	3
3.- SERVICIOS POSTALES, EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIO .....	4
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO. ....	6
5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO .....	7
5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada. ....	7
5.2 Especialidades de la tramitación en Picos: .....	9
6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. ....	10
7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. ....	10
7.1.- Condiciones generales. ....	10
7.2.- Responsable del acuerdo marco. ....	11
7.3.- Responsables de los contratos basados. ....	11
7.4.- Prestación de los servicios postales. ....	11
7.5.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto. ....	12
7.6.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados. ....	13
7.7.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa. ....	13
7.8.- Resolución de los contratos basados. ....	14
7.9.- Modificación de los contratos basados. ....	14



8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.....	15
ANEXO I: PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN .....	16
ANEXO II. MODELO ADJUDICACIÓN.....	19
ANEXO III: PRECIOS MÁXIMOS .....	23
ANEXO IV: ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DEL CONTRATO BASADO.....	43

#### 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada ha declarado en su Anexo II a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas como servicio especializado para la contratación de determinados servicios; entre ellos, **los servicios postales**.

Con fecha 10 de octubre de 2020 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha formalizado el acuerdo marco de servicios postales, telegramas y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, que es la adjudicataria de todos los lotes que forman parte del acuerdo marco, estableciéndose en su cláusula tercera que el inicio de su ejecución tiene lugar el 15 de septiembre de 2020 o la fecha de formalización si ésta fuera posterior . Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, y en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), a partir de dicha fecha y durante toda la vigencia del acuerdo marco- del 15 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2022, siendo susceptible de prórroga hasta el 14 de septiembre de 2024-corresponde a los órganos vinculados adjudicar los contratos basados en el mismo que estimen necesarios para satisfacer sus necesidades de prestación de los servicios postales, de burofax y telegrama que constituyen su objeto. La contratación de dichos servicios se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen el acuerdo marco, y las presentes instrucciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 18 del Decreto citado, se podrán contratar, excepcionalmente, servicios fuera del acuerdo marco, siempre que la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas así lo autorice, previa justificación por el órgano petionario.

Si bien el órgano de contratación del acuerdo marco es la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 3.4 y Anexo II del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, en relación con el artículo 4.1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el



Decreto 37/2020, de 21 de julio), la competencia para la adjudicación de los contratos basados en el mismo corresponde a los órganos de contratación de los órganos vinculados de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos decretos de estructura orgánica y competencias.

Así, durante todo el período de vigencia del acuerdo marco los órganos vinculados celebrarán los contratos basados en el mismo que estimen necesarios para satisfacer sus necesidades de prestación de los servicios postales, de burofax y telegrama que constituyen su objeto.

El objeto de esta instrucción es concretar y detallar el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco que deberán seguir los órganos vinculados por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, y las entidades adheridas al acuerdo marco de referencia. Se incluyen además en este documento instrucciones específicas sobre el alta y tramitación en el Gestor Electrónico de Expedientes de Contratación – PICOS- de los contratos basados en el mismo.

Tal y como preceptúa el artículo 63 del LCSP, los datos e información referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco se encuentra publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

## 2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir la licitación, adjudicación, formalización, cumplimiento, efectos y extinción para la contratación de los servicios postales, telegramas y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Dada la naturaleza y características del acuerdo marco, su objeto se divide en 5 lotes:

- Lote 1. Correo ordinario (nacional, internacional y urgente), apartados franqueo en destino y apartados postales).
- Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente) y notificaciones administrativas.
- Lote 3: Envíos especiales.
- Lote 4: Paquetería (nacional, internacional y urgente).
- Lote 5. Servicios de burofax y telegrafía.

**El presente acuerdo marco vincula** a los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, así como a aquellas entidades que se encuentran adheridas al mismo -en adelante órganos vinculados- al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre.





La contratación por los órganos vinculados de servicios postales, telegramas y burofax objeto del acuerdo marco al margen del mismo tiene carácter excepcional y requiere la previa obtención de la autorización a que se refiere el artículo 18 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre. La obtención de dicha autorización requiere la remisión a la Oficina Delegada de Contratación de una solicitud suscrita por el órgano competente para efectuar la contratación en el órgano vinculado de que se trate, en la que consten los datos de identificación del órgano peticionario (Consejería, persona/unidad responsable de la solicitud, correo electrónico de contacto), objeto de la solicitud (que debe identificar los servicios para los que se solicita), justificación de las razones que hacen conveniente la prestación de los servicios postales, telegramas y burofax objeto del acuerdo al margen del mismo, así como la fecha de inicio y fin de la autorización solicitada. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a la siguiente dirección de correo electrónico: [odc.hyaapp@jccm.es](mailto:odc.hyaapp@jccm.es).

Los órganos vinculados formalizarán un contrato basado por cada uno de los lotes en los que se divide el acuerdo marco.

### 3.- SERVICIOS POSTALES, EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIO

**3.1.** Los servicios postales, telegramas y burofax incluidos en el acuerdo marco son los que se relacionan en el Anexo III de la presente instrucción:

#### 3.2. Lotes.

Dada la naturaleza y características del presente acuerdo marco, su objeto se divide en 5 lotes:

- Lote 1: Correo ordinario (nacional, internacional y urgente), apartados franqueo en destino y apartados postales).
- Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente) y notificaciones administrativas.
- Lote 3: Envíos especiales.
- Lote 4: Paquetería (nacional, internacional y urgente).
- Lote 5: Servicios de burofax y telegrafía.

**3.3.** La empresa seleccionada como prestadora de dichos servicios en virtud del acuerdo marco suscrito es:

**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E**

#### 3.4. Precio.

**3.4.1** El precio a pagar por cada uno de los servicios será el previsto en el Anexo III.

**3.4.2** Descuento adicional por volumen de envíos:

El contratista realizará el siguiente descuento adicional a partir del siguiente número de envíos en cada



lote, teniendo en cuenta los servicios prestados en todos los contratos basados del Acuerdo Marco.

LOTE	OBJETO DEL LOTE	A PARTIR DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ENVÍOS	DESCUENTO OFERTADO
Lote 1	Correo ordinario (nacional, internacional y urgente), apartados franqueo en destino y apartados postales).	3.000.000	3%
Lote 2	Correo certificado (nacional, internacional y urgente) y notificaciones administrativas.	1.200.000	2%
Lote 3	Envíos especiales.	35.000	2%
Lote 4	Paquetería (nacional, internacional y urgente).	5.000	4%
Lote 5	Servicios de burofax y telegrafía.	8.000	2%

**3.4.3. Recogida en las Delegaciones Provinciales,** de cada una de las capitales de provincia, sin coste para la Administración.

**3.4.4. Oficinas de atención al público:** El contratista mantendrá abiertas las siguientes oficinas de atención al público de conformidad con lo establecido en el PCAP, en el PPT y en su propia oferta, de aplicación exclusivamente para los lotes 2 y 4:

Provincia de Albacete: Albacete, Almansa, Caudete, Hellín, La Roda, Tarazona de la Mancha, Tobarra, Villarrobledo, Madrigueras, Munera, Elche de la Sierra, El Bonillo, Casas-Ibañez, Chinchilla de Montearagón, Ossa de Montiel, Villamalea y Yeste.

Provincia de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Ciudad Real, Daimiel, Herencia, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Puertollano, Socuéllamos, La Solana, Tomelloso, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Villarrubia de los Ojos,



Villanueva de los Infantes, Santa Cruz de Mudela, Calzada de Calatrava, Fuente El Fresno, Piedrabuena, Torralba de Calatrava y Torrenueva.

Provincia de Cuenca: Cuenca, Mota del Cuervo, Motala del Palancar, Las Pedroñeras, Quintanar del Rey, San Clemente, Tarancón, Huete, Cañizares, Casasimarro, Horcajo de Santiago, Iniesta, El Provencio y Villanueva de la Jara.

Provincia de Guadalajara: Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, El Casar, Guadalajara, Marchamalo, Torrejón del Rey, Villanueva de la Torre, Molina de Aragón, Sigüenza, Brihuega, Mondejar y Yunquera de Henares.

Provincia de Toledo: Añover de Tajo, Argés, Bargas, Casarrubios del Monte, Consuegra, Corral de Almaguer, Esquivias, Fuensalida, Illescas, Madrideojos, Miguel Esteban, Mora, Ocaña, Olías del Rey, La Puebla de Almoradiel, La Puebla de Montalbán, Quintanar de la Orden, Seseña, Sonseca, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos, Ugena, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Los Yébenes, Yeles, Yepes, Yuncos, Calera y Chozas, Los Navalucillos, Pepino, Alameda de la Sagra, Almorox, Carranque, Dosbarrios, Escalona, Gálvez, Mocejón, Navahermosa, Los Navalmorales, Numancia de la Sagra, Orgaz, Oropesa, Polán, Recas, Santa Cruz de la Zarza, Urda, Valmojado, Villa de Don Fadrigue y Villaluenga de la Sagra.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.**

##### **4.1.- Órgano de contratación de los contratos basados.**

En virtud de la cláusula 37 del PCAP el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco será la persona titular del órgano de contratación de los órganos vinculados, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos decretos de estructura orgánica y competencias.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponde a los órganos vinculados, enumerados en su cláusula 4.3, todas las facultades inherentes al órgano de contratación.

##### **4.2.- Órganos vinculados.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentran vinculados al presente acuerdo marco los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, se encuentra adherido y por tanto vinculado al presente acuerdo marco el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



## 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

Los órganos de contratación de las distintas consejerías, organismos autónomos y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades de servicios postales, telegramas y burofax.

La adjudicación y formalización de los contratos de servicios basados en el acuerdo marco no precisa convocar una segunda fase de licitación.

Los órganos vinculados deberán adjudicar y formalizar un contrato basado para cada uno de los lotes en los que se divide el acuerdo marco.

### 5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada.

- **Propuesta de contratación:** Los órganos vinculados, previo estudio de las necesidades de prestación de servicios postales, telegramas y burofax, deberán cumplimentar una propuesta de contratación por cada contrato que deseen proponer. Se adjunta como **ANEXO I** a esta Instrucción el modelo que debe ser obligatoriamente utilizado como propuesta de contratación y en la que debe constar necesariamente:
  1. Justificación de la necesidad del contrato y de la insuficiencia de medios.
  2. Objeto del contrato basado. El objeto de los contratos basados consistirá en una cantidad estimada de prestaciones de servicios postales y burofax, a realizar en un periodo de tiempo no inferior a seis (6) meses ni superior a un (2) años, prorrogables por otros (2) años más.
  3. Presupuesto máximo de gasto.
  4. Partida presupuestaria con cargo a la cual se financiará el contrato basado.
  5. Valor estimado, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones.
  6. Plazo de vigencia del contrato basado y posibilidad de su prórroga. Tal y como se indica en la cláusula 38.6 del PCAP el plazo de vigencia del contrato basado no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, siendo no obstante susceptibles de prórroga hasta un máximo de dos años más.
  7. Posibilidad o no de modificar el contrato basado durante su vigencia.
  8. Identificación del responsable del contrato basado.
- **Memoria económica** en la que consten los cálculos realizados a efectos de determinar el presupuesto máximo de gasto del contrato basado correspondiente. Dicho presupuesto será determinado en función del número estimado de servicios a realizar durante su vigencia y los precios máximos de referencia de la empresa adjudicataria del lote correspondiente del acuerdo marco. Los precios máximos son los relacionados en el Anexo III.



- **Informe de fiscalización del expediente.**
- **Documento A contabilizado:** De acuerdo con la regla 53.2 de la orden de 29 de enero de 2007 por la que se aprueba la instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos “el órgano gestor expedirá un documento A de autorización contractual con referencia a RC o autorización plurianual contractual con referencia a RC, según el número de ejercicios a los que afecte la contratación. El documento A, una vez incorporado, en su caso, el informe de fiscalización y la aprobación del gasto, se remitirá a la Intervención para su toma de razón.”
- **Aprobación del expediente y del gasto.**
- **Adjudicación del contrato basado.** Estos contratos basados se ajustarán, en todo caso, a los términos establecidos en el acuerdo marco del que traen causa, en el documento de formalización del mismo y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rige. La adjudicación del contrato se realizará previa comprobación de los siguientes extremos:

1. Que la empresa contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, los órganos vinculados, con carácter previo a la adjudicación, solicitarán al contratista para que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Que la empresa contratista ha constituido la garantía definitiva correspondiente. A este respecto la cláusula 39.3 del PCAP del Acuerdo Marco recoge que la garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP o mediante retención en el precio en la primera, y en su caso sucesivas facturas, hasta completar el importe de la garantía definitiva.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización. Se adjuntan como ANEXO II a esta instrucción el modelo de resolución de adjudicación de este tipo de contrato basado, que se deberán modificar según las características de los contratos basados.

La resolución de adjudicación debe ser firmada electrónicamente en FIRMADOS y notificarse a la empresa contratista por PICOS-NOTIFICA y publicarse a través de PICOS.

Se facilita la siguiente dirección de correo electrónico del contratista:  
[secretaria.comercial@correos.com](mailto:secretaria.comercial@correos.com).

- **Encargo de tratamiento en materia de protección de datos personales:** Se deberá cumplimentar el encargo de tratamiento de datos personales y remitirlo al contratista junto con la resolución de adjudicación (ANEXO IV).
- **Inscripción de la adjudicación en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y publicación en el Perfil de Contratante,** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **Compromiso de gasto:** Adjudicado el contrato basado por el órgano vinculado, corresponde a éste realizar la tramitación contable correspondiente al compromiso de gasto derivado del mismo.



## 5.2 Especialidades de la tramitación en Picos:

- a) **Forma de presentación de las ofertas.** Debe seleccionarse siempre la opción “manual” dado que la adjudicación de estos contratos basados no requiere una segunda fase de licitación ni, en consecuencia, deben presentarse nuevas ofertas.
- b) NO debe marcarse la opción “Adjudicación por precio unitario”.
- c) A la pregunta de si el expediente está basado en un sistema de racionalización de la contratación (AM) debe contestarse que SI. A continuación debe marcarse la opción “registrado en PICOS”. Finalmente debe seleccionarse el expediente nº 2020/001450.
- d) NO debe marcarse la opción “El expediente se divide en lotes”. A este respecto debe reiterarse que deberá tramitarse un expediente por cada uno de los lotes del acuerdo marco.
- e) Para poder registrar el contrato es necesario subir a PICOS la resolución de adjudicación como documento de formalización.
- f) La adjudicación debe ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de PICOS.

Se recuerda igualmente a dichas unidades lo siguiente:

- **A nivel de información adicional del objeto del contrato** es imprescindible que, como mínimo, se seleccione a la empresa adjudicataria del contrato basado (SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E) y se dé de alta su oferta al contrato basado. Dado que la adjudicación de este tipo de contratos basados no requiere una segunda fase de licitación, el importe de dicha oferta es su presupuesto máximo de gasto.
- **Pestaña PCAP. Deben completarse necesariamente los siguientes apartados:**
  - CPV. Deben seleccionarse los siguientes:
    - 64000000-6 “Servicios de correos y telecomunicaciones”.
    - Lote 1: 64100000-7 “Servicios postales y de correo rápido”.
    - Lote 2: 64100000-7 “Servicios postales y de correo rápido”.
    - Lote 3: 64110000-0 “Servicios postales”.
    - Lote 4: 64113000-1 “Servicios postales relacionados con paquetes”.
    - Lote 5: 64000000-6 “Servicios de correos y telecomunicaciones”.
  - Condiciones de Admisión:



- Criterios de admisión. Añadir como criterio de admisión únicamente “capacidad de obrar”.
- Criterios de evaluación. Añadir únicamente un criterio de evaluación técnica en los siguientes términos:
  - ✓ Descripción. Los recogidos en el PCAP”.
  - ✓ A continuación, al añadir dicho criterio debe seleccionarse la opción “trabajos realizados”.
- Criterios de adjudicación. Añadir un criterio en los siguientes términos:
  - Criterio. “Objetivo”.
  - Subcriterio. “Precio”.
  - Descripción. Precio.
  - Ponderación. 100%
- Condiciones (especiales) de ejecución. Debe añadirse necesariamente una condición especial de ejecución del contrato en los siguientes términos:
  - Condiciones. “Consideraciones de tipo ambiental”.
  - Descripción. “Las establecidas en el PCAP”.

## 6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el órgano vinculado en la propuesta de contratación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga. El plazo de vigencia de los contratos basados no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Dichos contratos podrán prever la posibilidad de su prórroga hasta un máximo de dos años más. Dicha/s prórroga/s serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria siempre que el preaviso de prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato basado, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. No obstante, no procederá la prórroga de los contratos basados si ya entrado en vigor un nuevo acuerdo marco. Dichos contratos se registrarán por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

## 7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

### 7.1.- Condiciones generales.

Los contratos de servicios postales, telegramas y burofax se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas



que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo, en el propio contrato basado y en las presentes instrucciones.

## **7.2.- Responsable del acuerdo marco.**

El Órgano de contratación dirigirá la prestación del acuerdo marco, y designa como responsable, con las funciones que le atribuya dicho órgano de entre las establecidas en el artículo 62.1 del LCSP al titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en concreto ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución del acuerdo marco celebrado, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el Órgano de contratación.

Asimismo, el responsable del acuerdo marco, designará a uno o varios responsables para el control y seguimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

## **7.3.- Responsables de los contratos basados.**

De acuerdo con la cláusula 39.2 del PCAP del acuerdo marco, para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación señalada en artículo anterior y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los órganos vinculados deberán nombrar en la propuesta de adjudicación de cada uno de ellos, un responsable del contrato.

A tal efecto, una vez registrada y publicada la formalización de un contrato basado, la unidad proponente deberá remitir al correo electrónico: [odc.hyaapp@jccm.es](mailto:odc.hyaapp@jccm.es) de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una copia de la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación (ANEXO I).
- Resolución de adjudicación.

## **7.4.- Prestación de los servicios postales.**

- a. El contratista adjudicatario del acuerdo marco está obligado a realizar los servicios contratados en cada contrato, y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. Las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 311 del LCSP.
- c. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- d. El contratista deberá disponer de una página Web, o cualquier otro sistema telemático que permita a los distintos centros de la Administración de la JCCM elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como a través de los códigos de certificados realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. La aplicación puesta a disposición por el contratista es la aplicación GANES, que podrá ser descargada por los órganos vinculados en la siguiente dirección:

[https://www.correos.es/ss/Satellite/site/aplicacion-ganes-hazlo\\_tu\\_mismo/detalle\\_app-sidioma=es\\_ES](https://www.correos.es/ss/Satellite/site/aplicacion-ganes-hazlo_tu_mismo/detalle_app-sidioma=es_ES)

#### 7.5.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.

a) **Régimen de pagos.** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas.

El precio a pagar por cada uno de los servicios será el establecido en el Anexo III. Cuando se haya alcanzado el número de envíos previsto en el artículo 14 del PCAP –debiendo computarse la totalidad de los envíos efectuados al amparo de todos los contratos basados en el lote de que se trate- se aplicará el descuento adicional por volumen de envíos previsto en el apartado 3.4.2 de esta instrucción.

El contratista deberá, asimismo, aplicar al precio final de los contratos de servicios en lo que sea parte, cualesquiera descuentos promocionales de todos o de alguno de los servicios, siempre y cuando, de su aplicación resulte un precio inferior al establecido inicialmente en el contrato. Estos descuentos se aplicarán automáticamente durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.

En el precio, fijado en euros/servicio con dos decimales, se entienden incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

**El abono del precio** al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases. El pago corresponderá al gasto realizado por todos servicios prestados y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en cada contrato adjudicado y formalizado.

El pago se efectuará una vez realizado el servicio y recibido de conformidad por el órgano vinculado, previa presentación de factura electrónica expedida por el contratista. En el caso de que la factura presentada adolezca de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado 4 de esta misma cláusula hasta su corrección.

Las facturas se expedirán mensualmente, haciendo coincidir el último día facturado con el último día de mes. Las facturas se presentarán en los (15) quince días siguientes a la finalización del periodo facturado.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la



fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización de los servicios con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

**b) Sistema de facturación.** De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**c) Control del gasto.**

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de servicio. A tal efecto se cotejarán los datos de facturación con los datos de la web o sistema informático puesto por el contratista a disposición de la Administración para elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como a través de los códigos de certificados, realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Se comprobará, asimismo, la conformidad de los descuentos generales y adicionales aplicados por el contratista.

**7.6.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.**

El contrato basado se entenderá cumplido y se liquidará a la finalización de su plazo de vigencia o de su prórroga, una vez prestados la totalidad de servicios con cargo al mismo. La conformidad con dichos servicios se entiende efectuada con la conformidad de las facturas correspondientes por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de servicios en los términos señalados en la letra c) del apartado 7.6 de la presente instrucción.

**7.7.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP, el incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de servicios establecidas en el PCAP y en el PPT dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y por ende, del contrato o contratos basados en que sean parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP, los órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco, podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los casos enumerados en la cláusula 41.1 del PCAP.



Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe de la persona responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de la cantidad que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en concepto de pago por los servicios prestados, descontándose el importe de la penalidad de la primera factura posterior a la determinación de la indemnización que la adjudicataria gire a la unidad de facturación correspondiente. Cuando la penalización a imponer no pueda deducirse íntegramente de dicha cantidad, se deducirá de la garantía definitiva o de la garantía global que en su caso haya sido constituida, en cuyo caso el contratista deberá reponerla o ampliarla en el plazo de quince días a contar desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato basado correspondiente y del acuerdo marco.

#### **7.8.- Resolución de los contratos basados.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del PCAP, corresponde a los órganos de contratación de los órganos vinculados acordar la resolución de los contratos basados cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 313 del LCSP o las específicas previstas en la citada cláusula 44.

#### **7.9.- Modificación de los contratos basados.**

Una vez perfeccionado el contrato basado, los órganos vinculados podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.



Además, los órganos vinculados podrán modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su presupuesto máximo de gasto, en los siguientes supuestos:

- Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales, telegramas y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectados en ningún caso los precios unitarios de adjudicación.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por la persona titular de los órganos vinculados, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

#### 8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Para ello se remitirá a la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la oportuna consulta a través siguiente correo electrónico: [odc.hyaapp@jccm.es](mailto:odc.hyaapp@jccm.es).

LA SECRETARIA GENERAL  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



## ANEXO I: PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES, TELEGRAMAS Y BUROFAX DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE:2020/0001450).

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:

- Consejería/organismo autónomo proponente:
- Persona/unidad responsable de la propuesta:
- Dirección:

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO BASADO:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Para el correcto funcionamiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos es imprescindible tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por otra parte, esta Administración no dispone de medios personales propios para la prestación de dicho servicio ni se prevé su contratación a corto o medio plazo.

### 4. OBJETO DEL CONTRATO BASADO<sup>1</sup>:

- Lote 1: Correo ordinario (nacional, internacional y urgente), apartados franqueo en destino y apartados postales).
- Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente) y notificaciones administrativas.
- Lote 3: Envíos especiales.
- Lote 4: Paquetería (nacional, internacional y urgente).
- Lote 5. Servicios de burofax y telegrafía.

<sup>1</sup> Se formalizará un contrato basado por cada lote.



#### 5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Prórroga: SI/NO
- Periodo de prórroga (en su caso):

#### 6. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO BASADO (Artículo 43.2 PCAP)

Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales, telegramas y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20% del presupuesto máximo):

#### 7. DATOS ECONÓMICOS:

- Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):
  - Importe neto:
  - IVA (21%):
  - Importe TOTAL:
- Partida presupuestaria:
- Distribución Plurianual:
  - Anualidad XXXX:
  - Anualidad XXXX:
- Número documento contable A:

#### 8. VALOR ESTIMADO:

- Valor estimado contrato inicial:
- Valor estimado prórroga:
- Posibles modificaciones:
- TOTAL VALOR ESTIMADO:

#### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO:

*(Indicar fecha de firma e identificar con nombre y apellidos al firmante y el puesto de trabajo o cargo que ostentan)*



ÓRGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO

Fdo.: .....

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO**

Fiscalizada con fecha ..... la presente propuesta – según consta en informe que se incorpora al expediente- y de conformidad con lo indicado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo aporbar el expediente de contratación basada y un gasto por el importe señalado en el apartado 7 de la presente propuesta, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s y con la distribución plurianual que igualmente se indica en el mismo apartado, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato basado propuesto.

*(Indicar fecha de firma e identificar con nombre y apellidos a los firmantes y puesto de trabajo o cargo que ostentan)*

ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL GASTO DEL CONTRATO BASADO

Fdo.: .....



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174

## ANEXO II. MODELO ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN DE ..... , POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES, TELEGRAMAS Y BUROFAX DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (Nº Expediente: 2020/001450)

Expediente: .....CD-2020/.....

**Objeto:** ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, TELEGRAMAS Y BUROFAX EN (órgano vinculado) .....

Lote X: .....

Tramitada la propuesta de contratación del contrato basado de referencia de referencia, procede adoptar la siguiente resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de agosto de 2020, la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas dictó resolución por la que se adjudica el acuerdo marco de contratación de los servicios postales, telegramas y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, en las condiciones y precios establecidos en sus respectivas ofertas y en el acuerdo marco suscrito.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de octubre de 2020, se formalizó acuerdo marco de servicios postales, telegramas y burofax entre la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E , con un periodo de vigencia de dos años, prorrogables mediante acuerdo del órgano de contratación por un plazo máximo de dos (2) años. El inicio de la ejecución del acuerdo marco fue el 10 de octubre de 2020.

**TERCERO. -** Con fecha ....., previa fiscalización del gasto correspondiente, se aprobó el expediente del contrato basado de referencia así como el gasto necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Normativa aplicable.** El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentren derogados por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098//2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y subsidiariamente por las restantes normas de derecho administrativo.

**Segundo. - Órgano competente para la adjudicación.** En virtud de la cláusula 37 del PCAP el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco será la persona titular del órgano de contratación de los órganos vinculados de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos decretos de estructura orgánica y competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, corresponde a los órganos vinculados, enumerados en la cláusula 4.3 del PCAP, todas las facultades inherentes al órgano de contratación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo XX del Decreto XX/2019, de.... de....., por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de....., corresponde a .....la adjudicación del presente contrato basado.

**Tercero. – Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio: (Elegir el que proceda)

- Correo ordinario (nacional, internacional y urgente), apartados franqueo en destino y apartados postales). Lote 1
- Correo certificado (nacional, internacional y urgente) y notificaciones administrativas. Lote 2:
- Envíos especiales. Lote 3.
- Paquetería (nacional, internacional y urgente). Lote 4
- Servicios de burofax y telegrafía. Lote 5.

**Cuarto.- Procedimiento de adjudicación.** La adjudicación de los contratos de servicios basados en el acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

**Quinto.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP y en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa



adjudicataria ha constituido una **garantía definitiva** por importe **de .....** €, que responderá de los conceptos previsto en el artículo 110 de la LCSP.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

### RESUELVO



Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. - según las condiciones y precios establecidos en su oferta al **Lote XX**- el contrato basado de referencia por un periodo de .....(no prorrogables/prorrogables por.....), a contar desde ....., y con un presupuesto máximo de gasto de ..... euros (IVA incluido), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio sin IVA: **XXX €**
- IVA (21 %): **XXX €**

El gasto derivado del presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria ..... de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución de anualidades:

2020: **XXXXXX €**

2021: **XXXXXX €**

2022: **XXXXXX €**

**Elegir según proceda, en función del valor estimado:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contra la presente resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante ..... en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

(Indicar fecha de firma)



Castilla-La Mancha

Fdo.....

Titular del órgano de contratación del órgano vinculado proponente del contrato



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174

### ANEXO III: PRECIOS MÁXIMOS

NOTA: El servicio postal universal está exento de IVA.

<b>LOTE 1</b>			
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CARTAS Y TARJETAS NACIONALES</b>			
<b>ORDINARIA LOCAL</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,36 €	0,00	0,36
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,43 €	0,00	0,43
Más de 50 hasta 100 gramos	0,62 €	0,00	0,62
Más de 100 hasta 500 gramos	1,15 €	0,00	1,15
Más de 500 hasta 1.000 gramos	2,64 €	0,00	2,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2,79 €	0,00	2,79
<b>ORDINARIA DESTINO 1</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,36 €	0,00	0,36
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,43 €	0,00	0,43
Más de 50 hasta 100 gramos	0,62 €	0,00	0,62
Más de 100 hasta 500 gramos	1,15 €	0,00	1,15
Más de 500 hasta 1.000 gramos	2,64 €	0,00	2,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2,79 €	0,00	2,79
<b>ORDINARIA DESTINO 2</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,43 €	0,00	0,43
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,51 €	0,00	0,51
Más de 50 hasta 100 gramos	0,68 €	0,00	0,68
Más de 100 hasta 500 gramos	1,42 €	0,00	1,42
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,09 €	0,00	3,09
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,34 €	0,00	3,34
<b>CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES</b>			
<b>ORDINARIA ZONA 1 ( Europa, incluida Groenlandia)</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,08 €	0,00	1,08
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,25 €	0,00	1,25
Más de 50 hasta 100 gramos	1,90 €	0,00	1,90
Más de 100 hasta 500 gramos	4,79 €	0,00	4,79
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,62 €	0,00	9,62
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	15,16 €	0,00	15,16
<b>ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)</b>			



Hasta 20 gramos normalizadas	1,10 €	0,00	1,10
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,43 €	0,00	1,43
Más de 50 hasta 100 gramos	2,35 €	0,00	2,35
Más de 100 hasta 500 gramos	7,10 €	0,00	7,10
Más de 500 hasta 1.000 gramos	14,66 €	0,00	14,66
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	26,63 €	0,00	26,63
<b>CARTAS URGENTES NACIONALES</b>			
<b>ORDINARIA URGENTE LOCAL</b>			
Hasta 20g. Normalizada	2,77 €	0,58	3,35
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	2,86 €	0,60	3,46
Hasta 100g.	3,21 €	0,67	3,89
Hasta 500g.	4,31 €	0,91	5,22
<b>ORDINARIA URGENTE DESTINO 1</b>			
Hasta 20g. Normalizada	2,77 €	0,58	3,35
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	2,86 €	0,60	3,46
Hasta 100g.	3,21 €	0,67	3,89
Hasta 500g.	4,31 €	0,91	5,22
<b>ORDINARIA URGENTE DESTINO 2</b>			
Hasta 20g. Normalizada	2,77 €	0,58	3,35
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	2,86 €	0,60	3,46
Hasta 100g.	3,21 €	0,67	3,89
Hasta 500g.	4,31 €	0,91	5,22
<b>CARTAS URGENTES INTERNACIONALES</b>			
<b>ORDINARIA URGENTE EUROPA</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	1,38 €	0,29	1,67
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	1,45 €	0,30	1,76
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	1,65 €	0,35	1,99
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	3,06 €	0,64	3,71
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	5,27 €	1,11	6,37
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	7,93 €	1,67	9,59
<b>ORDINARIA URGENTE RESTO DE PAISES</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	1,42 €	0,30	1,72
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	1,56 €	0,33	1,89
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	1,94 €	0,41	2,35
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	4,30 €	0,90	5,21
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	8,19 €	1,72	9,91
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	13,77 €	2,89	16,66



Nota: El servicio postal universal está exento de IVA.

<b>LOTE 2</b>			
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
<b>CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS</b>			
<b>CERTIFICADA LOCAL</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	2,29 €	0,00	2,29
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,38 €	0,00	2,38
Más de 50 hasta 100 gramos	2,67 €	0,00	2,67
Más de 100 hasta 500 gramos	3,19 €	0,00	3,19
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,64 €	0,00	4,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,01 €	0,00	5,01
<b>CERTIFICADA DESTINO 1</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	2,29 €	0,00	2,29
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,38 €	0,00	2,38
Más de 50 hasta 100 gramos	2,67 €	0,00	2,67
Más de 100 hasta 500 gramos	3,19 €	0,00	3,19
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,64 €	0,00	4,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,01 €	0,00	5,01
<b>CERTIFICADA DESTINO 2</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	2,73 €	0,00	2,73
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,82 €	0,00	2,82
Más de 50 hasta 100 gramos	3,03 €	0,00	3,03
Más de 100 hasta 500 gramos	3,64 €	0,00	3,64
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,67 €	0,00	5,67
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,92 €	0,00	5,92
<b>CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS INTERNACIONALES</b>			
<b>CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,61 €	0,00	3,61
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,08 €	0,00	4,08
Más de 50 hasta 100 gramos	4,68 €	0,00	4,68
Más de 100 hasta 500 gramos	7,31 €	0,00	7,31
Más de 500 hasta 1.000 gramos	11,43 €	0,00	11,43
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	17,34 €	0,00	17,34
<b>CERTIFICADA ZONA 2</b>			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,61 €	0,00	3,61
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	5,02 €	0,00	5,02
Más de 50 hasta 100 gramos	5,06 €	0,00	5,06



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174



Más de 100 hasta 500 gramos	9,31 €	0,00	9,31
Más de 500 hasta 1.000 gramos	16,62 €	0,00	16,62
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	26,95 €	0,00	26,95
<b>URGENTES CERTIFICADAS NACIONAL</b>			
<b>CERTIFICADA URGENTE LOCAL</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	5,12 €	1,08	6,20
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	5,20 €	1,09	6,29
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	5,59 €	1,17	6,76
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	6,77 €	1,42	8,19
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	9,21 €	1,93	11,14
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	9,59 €	2,01	11,60
<b>CERTIFICADA URGENTE DESTINO 1</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	5,12 €	1,08	6,20
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	5,22 €	1,10	6,32
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	5,59 €	1,17	6,76
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	6,77 €	1,42	8,19
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	9,21 €	1,93	11,14
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	9,59 €	2,01	11,60
<b>CERTIFICADA URGENTE DESTINO 2</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	5,12 €	1,08	6,20
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	5,22 €	1,10	6,32
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	5,59 €	1,17	6,76
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	6,77 €	1,42	8,19
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	9,21 €	1,93	11,14
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	9,59 €	2,01	11,60
<b>URGENTES CERTIFICADAS INTERNACIONAL</b>			
<b>CERTIFICADA URGENTE EUROPA</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	3,61 €	0,76	4,37
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	3,87 €	0,81	4,68
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	4,46 €	0,94	5,40
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	7,91 €	1,66	9,57
Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	13,26 €	2,78	16,04
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	19,72 €	4,14	23,86
<b>CERTIFICADA URGENTE RESTO DE PAISES</b>			
Hasta 20 gr. normalizadas	3,61 €	0,76	4,37
Más de 20 gr. hasta 50 gr. (incluye hasta 20 gr. Sin normalizar)	3,87 €	0,81	4,68
Más de 50 gr. hasta 100 gr.	4,46 €	0,94	5,40
Más de 100 gr. hasta 500 gr.	7,91 €	1,66	9,57



Más de 500 gr. hasta 1000 gr.	13,26 €	2,78	16,04
Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	19,72 €	4,14	23,86
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>			
Aviso de recibo	0,58 €	0,12	0,70
Aviso de recibo internacional	0,97 €	0,20	1,17
Gestión de entrega	1,50 €	0,32	1,82
Retorno de información	0,24 €	0,05	0,29
Prueba de entrega electrónica	0,57 €	0,12	0,69



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174



<b>LOTE 3</b>			
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
<b>PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (ENTREGA A DOMICILIO)</b>			
<b>LOCAL</b>			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,23 €	0,05	0,28
- Tarifa por kg	2,00 €	0,42	2,42
<b>DESTINO 1</b>			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,23 €	0,05	0,28
- Tarifa por kg	2,03 €	0,43	2,46
<b>DESTINO 2</b>			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,25 €	0,05	0,30
- Tarifa por kg	2,79 €	0,59	3,38
		0,00	
<b>PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (BUZONEO)</b>			
Hasta 20 gr. normalizado	0,06 €	0,01	0,07
Hasta 20 gr. sin normalizar	0,06 €	0,01	0,07
Hasta 50 gr.	0,09 €	0,02	0,11
Hasta 100 gr.	0,12 €	0,03	0,15
<b>PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES</b>			
<b>LOCAL</b>			
- Hasta 100 grs.	0,34 €	0,07	0,41
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,36 €	0,08	0,44
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,42 €	0,09	0,51
- Más de 300 hasta 400 grs.	0,45 €	0,09	0,54
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,50 €	0,11	0,61
- Más de 500 hasta 750 grs.	0,71 €	0,15	0,86
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	0,86 €	0,18	1,04
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	1,04 €	0,22	1,26
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	1,70 €	0,36	2,06
<b>DESTINO 1</b>			
- Hasta 100 grs.	0,34 €	0,07	0,41
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,36 €	0,08	0,44
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,42 €	0,09	0,51



- Más de 300 hasta 400 grs.	0,45 €	0,09	0,54
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,50 €	0,11	0,61
- Más de 500 hasta 750 grs.	0,71 €	0,15	0,86
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	0,86 €	0,18	1,04
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	1,03 €	0,22	1,25
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	1,70 €	0,36	2,06
<b>DESTINO 2</b>			
- Hasta 100 grs.	0,38 €	0,08	0,46
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,40 €	0,08	0,48
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,46 €	0,10	0,56
- Más de 300 hasta 400 grs.	0,48 €	0,10	0,58
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,54 €	0,11	0,65
- Más de 500 hasta 750 grs.	0,83 €	0,17	1,00
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	1,06 €	0,22	1,28
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	1,28 €	0,27	1,55
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	1,95 €	0,41	2,36
<b>PUBLICACIONES PERIODICAS INTERNACIONALES</b>			
<b>ZONA EUROPA</b>			
- Hasta 100 grs.	1,17 €	0,25	1,42
- Más de 100 hasta 200 grs.	2,07 €	0,43	2,50
- Más de 200 hasta 300 grs.	3,38 €	0,71	4,09
- Más de 300 hasta 400 grs.	3,90 €	0,82	4,72
- Más de 400 hasta 500 grs.	4,26 €	0,89	5,15
- Más de 500 hasta 750 grs.	5,37 €	1,13	6,50
- Más de 750 hasta 1000 grs.	6,27 €	1,32	7,59
- Más de 1000 hasta 1500 grs.	9,30 €	1,95	11,25
- Más de 1500 hasta 2000 grs.	10,66 €	2,24	12,90
<b>ZONA RESTO DE PAISES</b>			
- Hasta 100 grs.	1,60 €	0,34	1,94
- Más de 100 hasta 200 grs.	3,00 €	0,63	3,63
- Más de 200 hasta 300 grs.	5,10 €	1,07	6,17
- Más de 300 hasta 400 grs.	5,95 €	1,25	7,20
- Más de 400 hasta 500 grs.	6,64 €	1,39	8,03
- Más de 500 hasta 750 grs.	9,64 €	2,02	11,66
- Más de 750 hasta 1000 grs.	10,59 €	2,22	12,81
- Más de 1000 hasta 1500 grs.	17,01 €	3,57	20,58
- Más de 1500 hasta 2000 grs.	19,16 €	4,02	23,18
<b>LIBROS Y MATERIAL FONOGRAFICO O VIDEOGRAFICO NACIONALES</b>			
<b>LOCAL</b>			
- Hasta 100 grs.	0,35 €	0,07	0,42
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,33 €	0,07	0,40
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,48 €	0,10	0,58



- Más de 300 hasta 400 grs.	0,53 €	0,11	0,64
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,59 €	0,12	0,71
- Más de 500 hasta 750 grs.	0,86 €	0,18	1,04
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	1,10 €	0,23	1,33
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	1,66 €	0,35	2,01
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	1,87 €	0,39	2,26
<b>DESTINO 1</b>			
- Hasta 100 grs.	0,35 €	0,07	0,42
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,33 €	0,07	0,40
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,48 €	0,10	0,58
- Más de 300 hasta 400 grs.	0,53 €	0,11	0,64
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,59 €	0,12	0,71
- Más de 500 hasta 750 grs.	0,86 €	0,18	1,04
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	1,10 €	0,23	1,33
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	1,66 €	0,35	2,01
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	1,87 €	0,39	2,26
<b>DESTINO 2</b>			
- Hasta 100 grs.	0,42 €	0,09	0,51
- Más de 100 hasta 200 grs.	0,47 €	0,10	0,57
- Más de 200 hasta 300 grs.	0,57 €	0,12	0,69
- Más de 300 hasta 400 grs.	0,62 €	0,13	0,75
- Más de 400 hasta 500 grs.	0,72 €	0,15	0,87
- Más de 500 hasta 750 grs.	1,07 €	0,22	1,29
- Más de 750 hasta 1,000 grs.	1,50 €	0,32	1,82
- Más de 1,000 hasta 1,500 grs.	2,10 €	0,44	2,54
- Más de 1,500 hasta 2,000 grs.	2,29 €	0,48	2,77
<b>LIBROS Y MATERIAL FONOGRAFICO O VIDEOGRAFICO INTERNACIONALES</b>			
<b>ZONA EUROPA</b>			
- Hasta 100 grs.	1,05 €	0,22	1,27
- Más de 100 hasta 200 grs.	1,86 €	0,39	2,25
- Más de 200 hasta 300 grs.	3,02 €	0,63	3,65
- Más de 300 hasta 400 grs.	3,49 €	0,73	4,22
- Más de 400 hasta 500 grs.	3,81 €	0,80	4,61
- Más de 500 hasta 750 grs.	4,80 €	1,01	5,81
- Más de 750 hasta 1000 grs.	5,61 €	1,18	6,79
- Más de 1000 hasta 1500 grs.	8,30 €	1,74	10,04
- Más de 1500 hasta 2000 grs.	9,52 €	2,00	11,52
<b>ZONA RESTO DE PAISES</b>			
- Hasta 100 grs.	1,44 €	0,30	1,74
- Más de 100 hasta 200 grs.	2,69 €	0,56	3,25
- Más de 200 hasta 300 grs.	4,55 €	0,96	5,51
- Más de 300 hasta 400 grs.	5,31 €	1,12	6,43



- Más de 400 hasta 500 grs.	5,93 €	1,25	7,18
- Más de 500 hasta 750 grs.	8,62 €	1,81	10,43
- Más de 750 hasta 1000 grs.	9,46 €	1,99	11,45
- Más de 1000 hasta 1500 grs.	15,20 €	3,19	18,39
- Más de 1500 hasta 2000 grs.	17,12 €	3,60	20,72



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174



LOTE 4			
TIPO DE SERVICIO	PRECIO	IVA	PRECIO TOTAL
<b>PAQUETERÍA NACIONAL Oficina Postal/Devoluciones</b>			
<b>PROVINCIAL</b>			
- Hasta 500 gr.	5,78 €	1,21	6,99
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	6,09 €	1,28	7,37
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	6,59 €	1,38	7,97
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	6,73 €	1,41	8,14
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	6,89 €	1,45	8,34
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	8,75 €	1,84	10,59
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	10,63 €	2,23	12,86
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	10,63 €	2,23	12,86
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	10,63 €	2,23	12,86
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	10,63 €	2,23	12,86
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	10,63 €	2,23	12,86
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	11,00 €	2,31	13,31
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	11,37 €	2,39	13,76
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	11,74 €	2,47	14,21
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	12,11 €	2,54	14,65
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	12,48 €	2,62	15,10
			-
<b>PROVINCIAS LIMITROFES</b>			
			-
- Hasta 500 gr.	7,88 €	1,65	9,53
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	8,24 €	1,73	9,97
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	8,42 €	1,77	10,19
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	8,60 €	1,81	10,41
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	8,78 €	1,84	10,62
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	12,26 €	2,57	14,83
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	12,26 €	2,57	14,83
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	12,26 €	2,57	14,83
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	12,26 €	2,57	14,83



- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	12,26 €	2,57	14,83
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	12,26 €	2,57	14,83
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	15,76 €	3,31	19,07
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	15,76 €	3,31	19,07
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	15,76 €	3,31	19,07
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	15,76 €	3,31	19,07
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	15,76 €	3,31	19,07
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	16,45 €	3,45	19,90
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	17,14 €	3,60	20,74
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	17,83 €	3,74	21,57
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	18,52 €	3,89	22,41
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	19,21 €	4,03	23,24
<b>PENINSULA</b>			
- Hasta 500 gr.	9,14 €	1,92	11,06
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	9,60 €	2,02	11,62
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	10,30 €	2,16	12,46
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	10,99 €	2,31	13,30
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	11,53 €	2,42	13,95
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	14,84 €	3,12	17,96
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	17,85 €	3,75	21,60
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	17,85 €	3,75	21,60
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	17,85 €	3,75	21,60
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	17,85 €	3,75	21,60
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	17,85 €	3,75	21,60
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	18,68 €	3,92	22,60
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	19,51 €	4,10	23,61
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	20,34 €	4,27	24,61
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	21,17 €	4,45	25,62
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	22,00 €	4,62	26,62
<b>BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>			
- Hasta 500 gr.	10,44 €	2,19	12,63
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	11,27 €	2,37	13,64
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	11,72 €	2,46	14,18
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	13,36 €	2,81	16,17
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	15,00 €	3,15	18,15
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	23,30 €	4,89	28,19
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	23,30 €	4,89	28,19



- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	23,30 €	4,89	28,19
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	23,30 €	4,89	28,19
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	23,30 €	4,89	28,19
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	23,30 €	4,89	28,19
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	31,58 €	6,63	38,21
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	31,58 €	6,63	38,21
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	31,58 €	6,63	38,21
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	31,58 €	6,63	38,21
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	31,58 €	6,63	38,21
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	33,28 €	6,99	40,27
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	34,98 €	7,35	42,33
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	36,68 €	7,70	44,38
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	38,38 €	8,06	46,44
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	40,08 €	8,42	48,50
<b>CANARIAS</b>			
- Hasta 500 gr.	18,96 €	3,98	22,94
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	19,56 €	4,11	23,67
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	24,84 €	5,22	30,06
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	25,80 €	5,42	31,22
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	27,82 €	5,84	33,66
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	33,42 €	7,02	40,44
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	44,41 €	9,33	53,74
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	44,41 €	9,33	53,74
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	44,41 €	9,33	53,74
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	44,41 €	9,33	53,74
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	44,41 €	9,33	53,74
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	47,83 €	10,04	57,87
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	51,25 €	10,76	62,01
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	54,67 €	11,48	66,15
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	58,09 €	12,20	70,29
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	61,51 €	12,92	74,43
<b>PAQUETERÍA NACIONAL ( a Domicilio/en Oficina y Devoluciones)</b>			
<b>PROVINCIAL</b>			
- Hasta 500 gr.	3,99 €	0,84	4,83
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	4,20 €	0,88	5,08
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	4,55 €	0,96	5,51



- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	4,64 €	0,97	5,61
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	4,75 €	1,00	5,75
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	7,33 €	1,54	8,87
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	7,33 €	1,54	8,87
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	7,33 €	1,54	8,87
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	7,33 €	1,54	8,87
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	7,33 €	1,54	8,87
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	7,59 €	1,59	9,18
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	7,85 €	1,65	9,50
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	8,10 €	1,70	9,80
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	8,36 €	1,76	10,12
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	8,61 €	1,81	10,42
<b>PROVINCIAS LIMITROFES</b>			
- Hasta 500 gr.	5,44 €	1,14	6,58
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	5,69 €	1,19	6,88
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	5,81 €	1,22	7,03
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	5,93 €	1,25	7,18
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	6,06 €	1,27	7,33
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	8,46 €	1,78	10,24
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	10,87 €	2,28	13,15
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	10,87 €	2,28	13,15
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	10,87 €	2,28	13,15
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	10,87 €	2,28	13,15
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	10,87 €	2,28	13,15
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	11,35 €	2,38	13,73
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	11,83 €	2,48	14,31
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	12,30 €	2,58	14,88
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	12,78 €	2,68	15,46
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	13,25 €	2,78	16,03
<b>PENINSULA</b>			
- Hasta 500 gr.	6,31 €	1,33	7,64



- Más de 500 gr hasta 1 kg.	6,62 €	1,39	8,01
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	7,11 €	1,49	8,60
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	7,58 €	1,59	9,17
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	7,96 €	1,67	9,63
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	12,32 €	2,59	14,91
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	12,32 €	2,59	14,91
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	12,32 €	2,59	14,91
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	12,32 €	2,59	14,91
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	12,32 €	2,59	14,91
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	12,89 €	2,71	15,60
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	13,46 €	2,83	16,29
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	14,03 €	2,95	16,98
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	14,61 €	3,07	17,68
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	15,18 €	3,19	18,37
<b>BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>			
- Hasta 500 gr.	7,20 €	1,51	8,71
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	7,78 €	1,63	9,41
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	8,09 €	1,70	9,79
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	9,22 €	1,94	11,16
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	10,35 €	2,17	12,52
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	16,08 €	3,38	19,46
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	21,79 €	4,58	26,37
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	21,79 €	4,58	26,37
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	21,79 €	4,58	26,37
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	21,79 €	4,58	26,37
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	21,79 €	4,58	26,37
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	22,96 €	4,82	27,78
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	24,14 €	5,07	29,21
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	25,31 €	5,32	30,63
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	26,48 €	5,56	32,04
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	27,66 €	5,81	33,47



<b>CANARIAS</b>			
- Hasta 500 gr.	13,08 €	2,75	15,83
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	13,50 €	2,84	16,34
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	17,14 €	3,60	20,74
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	17,80 €	3,74	21,54
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	19,20 €	4,03	23,23
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	23,06 €	4,84	27,90
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	30,64 €	6,43	37,07
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	30,64 €	6,43	37,07
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	30,64 €	6,43	37,07
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	30,64 €	6,43	37,07
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	30,64 €	6,43	37,07
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	33,00 €	6,93	39,93
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	35,36 €	7,43	42,79
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	37,72 €	7,92	45,64
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	40,08 €	8,42	48,50
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	42,44 €	8,91	51,35
<b>PAQUETES POSTALES INTERNACIONALES</b>			
<b>ZONA A</b>			
- Por envío	26,42 €	5,55	31,97
- Por kg. o fracción	3,16 €	0,66	3,82
<b>ZONA B</b>			
- Por envío	23,69 €	4,97	28,66
- Por kg. o fracción	3,34 €	0,70	4,04
<b>ZONA C</b>			
- Por envío	16,84 €	3,54	20,38
- Por kg. o fracción	5,16 €	1,08	6,24
<b>ZONA D</b>			
- Por envío	17,37 €	3,65	21,02
- Por kg. o fracción	5,16 €	1,08	6,24
<b>ZONA E</b>			
- Por envío	15,79 €	3,32	19,11
- Por kg. o fracción	5,16 €	1,08	6,24



<b>PAQUETERÍA URGENTE</b>			
<b>PROVINCIAL</b>			
- Entre 0 y 1 Kg.	4,43 €	0,93	5,36
- Entre 1 y 2 Kg.	4,67 €	0,98	5,65
- Entre 2 y 3 Kg.	5,05 €	1,06	6,11
- Entre 3 y 4 Kg.	5,16 €	1,08	6,25
- Entre 4 y 5 Kg.	5,28 €	1,11	6,39
- Entre 5 y 6 Kg.	6,71 €	1,41	8,12
- Entre 6 y 7 Kg.	6,71 €	1,41	8,12
- Entre 7 y 8 Kg.	6,71 €	1,41	8,12
- Entre 8 y 9 Kg.	6,71 €	1,41	8,12
- Entre 9 y 10 Kg.	6,71 €	1,41	8,12
- Entre 10 y 11 Kg.	8,15 €	1,71	9,86
- Entre 11 y 12 Kg.	8,15 €	1,71	9,86
- Entre 12 y 13 Kg.	8,15 €	1,71	9,86
- Entre 13 y 14 Kg.	8,15 €	1,71	9,86
- Entre 14 y 15 Kg.	8,15 €	1,71	9,86
- Entre 15 y 16 Kg.	8,43 €	1,77	10,20
- Entre 16 y 17 Kg.	8,71 €	1,83	10,54
- Entre 17 y 18 Kg.	9,00 €	1,89	10,89
- Entre 18 y 19 Kg.	9,28 €	1,95	11,23
- Entre 19 y 20 Kg.	9,56 €	2,01	11,57
<b>REGIONAL</b>			
- Entre 0 y 1 Kg.	6,04 €	1,27	7,31
- Entre 1 y 2 Kg.	6,32 €	1,33	7,65
- Entre 2 y 3 Kg.	6,45 €	1,35	7,81
- Entre 3 y 4 Kg.	6,60 €	1,39	7,98
- Entre 4 y 5 Kg.	6,73 €	1,41	8,14
- Entre 5 y 6 Kg.	9,40 €	1,97	11,37
- Entre 6 y 7 Kg.	9,40 €	1,97	11,37
- Entre 7 y 8 Kg.	9,40 €	1,97	11,37
- Entre 8 y 9 Kg.	9,40 €	1,97	11,37
- Entre 9 y 10 Kg.	9,40 €	1,97	11,37
- Entre 10 y 11 Kg.	12,08 €	2,54	14,62
- Entre 11 y 12 Kg.	12,08 €	2,54	14,62
- Entre 12 y 13 Kg.	12,08 €	2,54	14,62
- Entre 13 y 14 Kg.	12,08 €	2,54	14,62
- Entre 14 y 15 Kg.	12,08 €	2,54	14,62
- Entre 15 y 16 Kg.	12,61 €	2,65	15,26
- Entre 16 y 17 Kg.	13,14 €	2,76	15,90
- Entre 17 y 18 Kg.	13,68 €	2,87	16,55
- Entre 18 y 19 Kg.	14,21 €	2,98	17,19
- Entre 19 y 20 Kg.	14,74 €	3,10	17,83



<b>PENINSULA</b>			
- Entre 0 y 1 Kg.	7,01 €	1,47	8,48
- Entre 1 y 2 Kg.	7,36 €	1,55	8,91
- Entre 2 y 3 Kg.	7,89 €	1,66	9,55
- Entre 3 y 4 Kg.	8,42 €	1,77	10,19
- Entre 4 y 5 Kg.	8,84 €	1,86	10,70
- Entre 5 y 6 Kg.	11,38 €	2,39	13,77
- Entre 6 y 7 Kg.	11,38 €	2,39	13,77
- Entre 7 y 8 Kg.	11,38 €	2,39	13,77
- Entre 8 y 9 Kg.	11,38 €	2,39	13,77
- Entre 9 y 10 Kg.	11,38 €	2,39	13,77
- Entre 10 y 11 Kg.	13,68 €	2,87	16,56
- Entre 11 y 12 Kg.	13,68 €	2,87	16,56
- Entre 12 y 13 Kg.	13,68 €	2,87	16,56
- Entre 13 y 14 Kg.	13,68 €	2,87	16,56
- Entre 14 y 15 Kg.	13,68 €	2,87	16,56
- Entre 15 y 16 Kg.	14,32 €	3,01	17,32
- Entre 16 y 17 Kg.	14,95 €	3,14	18,09
- Entre 17 y 18 Kg.	15,59 €	3,27	18,86
- Entre 18 y 19 Kg.	16,22 €	3,41	19,63
- Entre 19 y 20 Kg.	16,86 €	3,54	20,40
<b>BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>			
- Entre 0 y 1 Kg.	8,00 €	1,68	9,68
- Entre 1 y 2 Kg.	8,64 €	1,81	10,45
- Entre 2 y 3 Kg.	8,98 €	1,89	10,87
- Entre 3 y 4 Kg.	10,24 €	2,15	12,39
- Entre 4 y 5 Kg.	11,50 €	2,42	13,92
- Entre 5 y 6 Kg.	17,86 €	3,75	21,62
- Entre 6 y 7 Kg.	17,86 €	3,75	21,62
- Entre 7 y 8 Kg.	17,86 €	3,75	21,62
- Entre 8 y 9 Kg.	17,86 €	3,75	21,62
- Entre 9 y 10 Kg.	17,86 €	3,75	21,62
- Entre 10 y 11 Kg.	24,21 €	5,08	29,30
- Entre 11 y 12 Kg.	24,21 €	5,08	29,30
- Entre 12 y 13 Kg.	24,21 €	5,08	29,30
- Entre 13 y 14 Kg.	24,21 €	5,08	29,30
- Entre 14 y 15 Kg.	24,21 €	5,08	29,30
- Entre 15 y 16 Kg.	25,52 €	5,36	30,87
- Entre 16 y 17 Kg.	26,82 €	5,63	32,45
- Entre 17 y 18 Kg.	28,12 €	5,91	34,03
- Entre 18 y 19 Kg.	29,43 €	6,18	35,61
- Entre 19 y 20 Kg.	30,73 €	6,45	37,19



<b>CANARIAS</b>			
- Entre 0 y 1 Kg.	14,54 €	3,05	17,59
- Entre 1 y 2 Kg.	14,99 €	3,15	18,14
- Entre 2 y 3 Kg.	19,04 €	4,00	23,04
- Entre 3 y 4 Kg.	19,78 €	4,15	23,94
- Entre 4 y 5 Kg.	21,33 €	4,48	25,81
- Entre 5 y 6 Kg.	25,62 €	5,38	31,00
- Entre 6 y 7 Kg.	25,62 €	5,38	31,00
- Entre 7 y 8 Kg.	25,62 €	5,38	31,00
- Entre 8 y 9 Kg.	25,62 €	5,38	31,00
- Entre 9 y 10 Kg.	25,62 €	5,38	31,00
- Entre 10 y 11 Kg.	34,05 €	7,15	41,20
- Entre 11 y 12 Kg.	34,05 €	7,15	41,20
- Entre 12 y 13 Kg.	34,05 €	7,15	41,20
- Entre 13 y 14 Kg.	34,05 €	7,15	41,20
- Entre 14 y 15 Kg.	34,05 €	7,15	41,20
- Entre 15 y 16 Kg.	36,67 €	7,70	44,37
- Entre 16 y 17 Kg.	39,30 €	8,25	47,55
- Entre 17 y 18 Kg.	41,92 €	8,80	50,72
- Entre 18 y 19 Kg.	44,54 €	9,35	53,89
- Entre 19 y 20 Kg.	47,16 €	9,90	57,07
			-
<b>VALIJAS</b>			-
<b>LOCAL Y PROVINCIA</b>			-
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	151,01 €	31,71	182,72
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	189,29 €	39,75	229,04
<b>PROVINCIAS LIMITROFES</b>			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	284,44 €	59,73	344,17
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	350,63 €	73,63	424,26
<b>PENINSULA, CEUTA Y MELILLA</b>			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	319,60 €	67,12	386,72
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	389,32 €	81,76	471,08
<b>BALEARES</b>			
- Por destino/mes, envíos hasta 1 kilogramo	309,00 €	64,89	373,89
- Cada kilogramo más o fracción	3,18 €	0,67	3,85
<b>CANARIAS</b>			
- Por destino/mes, envíos hasta 1 kilogramo	389,93 €	81,89	471,82
- Cada kilogramo más o fracción	6,62 €	1,39	8,01



LOTE 5			
TIPO DE SERVICIO	Precio adjudicación (Exacto)	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
<b>TELEGRAMAS</b>			
<b>TELEGRAMA NACIONAL</b>			
– Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	6,60 €	1,39 €	7,99 €
– Por cada 50 palabras o fracción adicionales	1,60 €	0,34 €	1,94 €
<b>TELEGRAMA INTERNACIONAL</b>			
<b>Continental:</b>			
– Por envío	15,52 €	3,26 €	18,78
– Por palabra	0,49 €	0,10 €	0,59
<b>Intercontinental:</b>			
– Por envío	15,33 €	3,22 €	18,55
– Por palabra	1,65 €	0,35 €	2,00
<b>TELEGRAMA INTERNACIONAL URGENTE</b>			
<b>Continental:</b>			
– Por envío	20,18 €	4,24 €	24,42
– Por palabra	1,65 €	0,35 €	2,00
<b>Intercontinental:</b>			
– Por envío	20,18 €	4,24 €	24,42
– Por palabra	1,75 €	0,37 €	2,12
<b>TELEGRAMAS ONLINE</b>			
<b>TELEGRAMA ONLINE NACIONAL</b>			
– Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	5,67 €	1,19 €	6,86
– Por cada 50 palabras o fracción adicionales	1,41 €	0,30 €	1,71
<b>BUROFAX</b>			
<b>BUROFAX NACIONAL</b>			
– Por envío	8,50 €	1,79 €	10,29
– Por cada página	0,82 €	0,17 €	0,99
<b>BUROFAX ONLINE</b>			
– Por envío	5,88 €	1,23 €	7,11
– Por cada página	0,82 €	0,17 €	0,99



<b>SERVICIOS ADICIONALES TELEGRAFICOS</b>			
<b>ADMISION TELEFONICA DEL ENVIO</b>	1,61 €	0,34 €	1,95
<b>COPIA CERTIFICADA</b>			
– Por envío (incluye las 3 primeras páginas)	9,59 €	2,01 €	11,60
– Por cada página adicional	0,14 €	0,03 €	0,17
<b>ACUSE DE RECIBO</b>	3,65 €	0,77 €	4,42



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D7ED335342B469E2E17174

## ANEXO IV: ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DEL CONTRATO BASADO

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento en el contrato basado es ..... y el encargado del tratamiento es la Sociedad Estatal Correos y Telégramos, S.A., S.M.E.

El tratamiento consistirá en: **la prestación de servicios postales, servicios de burofax y telegráficos a los centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sus Organismos Autónomos, y demás órganos vinculados.**

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Registro (grabación)
- Estructuración
- Conservación (almacenamiento)
- Consulta
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Copias de seguridad
- Recuperación

### 2. Identificación de la información afectada

La información objeto de tratamiento es la derivada de la ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios Postales, burofax y telegramas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Podrán ser objeto de este servicio todos los servicios postales, burofax y telegramas derivados de este contrato basado en el Acuerdo Marco, relacionados con la actividad institucional y del ejercicio de todas las competencias atribuidas, en todos los procedimientos tramitados por la Administración de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Por tanto, esta actividad de tratamiento formará parte de todos los tratamientos inscritos en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Administración que utilicen este servicio.

### 3. Duración

El presente contrato basado tiene una duración de ....., prorrogable por igual periodo, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato basado si esta se realiza con posterioridad.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.



A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de dicha obligación, que constituye una condición especial de ejecución del contrato y una obligación contractual esencial, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- d) Llevar, por escrito, un registro <sup>2</sup>de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

---

<sup>2</sup> “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En caso de envíos internacionales, resulta imprescindible que Correos comunique los datos del remitente, del destinatario y la descripción de la mercancía a las autoridades aduaneras y al operador postal de destino quien se encargará de realizar la entrega. Tanto las autoridades aduaneras como el operador postal de destino pueden no aportar garantías adecuadas al tratamiento de estos datos y, asimismo, encontrarse ubicados en un país cuya normativa de protección de datos no ha sido declarada como adecuada por la Comisión Europea. Este tipo de transferencias quedan legitimadas por ser necesarias para prestar el servicio solicitado por el Cliente, de acuerdo con el artículo 49.1.b) y c) del RGPD.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, quedará obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los



datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

No obstante lo anterior, Correos podrá subcontratar de manera genérica y sin necesidad de previa información al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las subcontrataciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad..) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
  2. Se refieran a alguno de los siguientes servicios:
    - a. Servicios que presten las empresas que pertenezcan al grupo empresarial de Correos.
    - b. Servicios de entrega y logística incluyendo la gestión de pedidos en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la entrega de los productos contratados.
    - c. Servicios para la realización de trámites aduaneros.
    - d. Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado de tratamiento.
  3. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO haya mostrado en la elección del subencargado los mismos criterios de diligencia y homologación que aplica a los encargados de tratamiento que tratan datos bajo su responsabilidad.
  4. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ponga a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el listado de sus subencargados, incluyendo en dicho listado su identidad y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo.

Para disponer de este listado actualizado con las nuevas incorporaciones y/o sustituciones de subencargados, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO debe acceder, previo registro, a la Oficina Virtual (OV2) de Correos <https://epostal.correos.es/>. No obstante, si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO optara por el no registro en la OV2 de Correos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, le informará de la identidad de los subencargados y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo.
- g) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se compromete según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- i) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición





2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: **correo electrónico del responsable de tratamiento del órgano vinculado.**

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- l) Derecho de información:  
Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará, sin dilación indebida al responsable del tratamiento, una información mínima dentro de las primeras 24 horas, que podrá ser completada dentro de las 24 horas siguientes, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección: **correo electrónico del responsable de tratamiento del órgano vinculado.**
- n) No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.  
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.





- q) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. A estos efectos se informa que Correos ha designado un Delegado de protección de datos cuya dirección de contacto es la siguiente: [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com)
- r) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

*No obstante, el encargado puede conservar los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

- s) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.
- t) Corresponde al adjudicatario garantizar la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes, de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, al tratamiento de los datos personales indicados en esta cláusula, de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.

Fdo. ....

(Responsable del tratamiento)

